

CONVENIO SOLIDARIO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE, CUYO OBJETO ES “CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE CS-18”.

Entre los suscritos a saber **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, y de otra parte el señor **NELSON RAUL RUBIANO LASSO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **74.150.232 expedida en Turmeque**, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE**, con **NIT. 900158914-0**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente documento se denominará la J.A.C., hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **2).** Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su parágrafo 4 dispone que: “Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad”, norma que fue declarada exequible por la Honorable Corte constitucional mediante sentencia C-100 de 2013 y C-126 de 2016, respecto de los entes territoriales del orden departamental. **3).** Que el artículo 2.3.2.1.30 del Decreto 1066 de 2015 establece que “Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo e ingresos a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio. **4).** Que de acuerdo con el CONPES 3955 “estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia” El cual tiene como objeto formular estrategias que permitan atender los problemas actuales de las Organizaciones de Acción Comunal, buscando fortalecer y robustecer las capacidades de acuerdo con las necesidades actuales. **5).** Que la Ley 734 de 2002 “Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”, tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal. **6).** Que el Plan de Desarrollo de Boyacá 2020-2023 “Pacto social por Boyacá tierra que sigue avanzando”, establece que es de vital importancia el fortalecimiento de iniciativas comunales que permitan su articulación con entidades públicas y privadas con el ánimo de consolidar organizaciones sostenibles, que impulsen el desarrollo económico local y fortalezcan el tejido social como estrategia para que los organismos comunales sean autónomos y puedan concretar proyectos sociales y por ende de interés común, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las comunidades del departamento de Boyacá. **7).** Que la Secretaría Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá tiene como misión: “promocionar la participación comunitaria, cívica y ciudadana y entre sus funciones está, la de diseñar e implementar políticas, programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización social y comunal previstas constitucional y legalmente, haciendo eficaz su participación para la asignación de recursos y contribución positivamente en el desarrollo económico y social local.” **8).** Que en el Plan de Desarrollo se encuentra el Programa denominado: “avancemos juntos por el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal”, y el subprograma identificado con el número 94.1 “avanzando en el fortalecimiento de las JAC” el cual entre sus metas tiene los convites comunales. **9).** Que la dependencia responsable para la coordinación y cumplimiento de la meta anteriormente mencionada es la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, la cual ha diseñado la estrategia “UN CONVITE COMUNAL”, para la realización de obras de impacto social y comunitario, a través de la firma de Convenios Solidarios con

las Juntas de Acción Comunal del Departamento de Boyacá que resulten seleccionadas mediante convocatoria pública. 10). Que en lo referente a la infraestructura vial, el Departamento de Boyacá actualmente se encuentra intercomunicado por una extensa red vial que ofrece cobertura a un alto porcentaje del territorio especialmente en el área rural, con una longitud aproximada de 9350 km, siendo junto con los departamentos de Antioquia y Cundinamarca los de mayor extensión, de acuerdo a las categorías que se muestran en la siguiente tabla:

CATEGORIA	Longitud según superficie de rodadura		Total Km
	Pavimento	Afirmado	
Primaria (Nacional)	755.95	269.65	1025.6
Secundaria (Departamento)	637.9	1798	2435.9
Terciaria (Departamental)	26.35	3249	3275.35
Terciaria (Nacional)	0	2611.89	2611.89
Total	1420.2	7928.54	9348.74

11). Que la red vial terciaria o también denominada caminos de penetración, corresponde al grupo de vías que cumple la función de la intercomunicación municipal; estas vías suman una longitud aproximada de 5.887 km. de los cuales 2609 km están a cargo de la nación y 3275 km a cargo del departamento, Se han realizado actividades de mantenimiento consistentes en cuneteo, perfilado, suministro, instalación y compactación de material de afirmado en las vías terciarias.

12). Que el diagnóstico de la red vial terciaria se resume en el siguiente cuadro:

DIAGNOSTICO RED VIAL TERCIARIA ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACA							
PROVINCIA	TOTAL PAVIMENTO		TOTAL AFIRMADO		TOTAL TIERRA		TOTAL LONGITUD (Kni)
	longitud (Km)	Porcentaje (%)	longitud	Porcentaje (%)	longitud (Km)	Porcentaje (%)	
Centro	7,20	0,71 %		84,50 %	148,95	14,78%	1.007,46
Gutiérrez	0,00	0,00 %	122,27	84,46%	22,50	15,54%	144,77
Lengupá	0,00	0,00%	10,30	42,39%	14,60	57,61%	24,90
Marqueza	0,00	0,00%	102,35	93,86%	6,70	6,14%	109,05
Neira	0,00	0,00%	146,95	100,00%	0,00	0,00%	146,95
Norte	0,00	0,00%	176,72	66,69%	88,25	33,31%	264,97
Occidente	0,00	0,00%	577,05	79,52%	148,60	20,48%	725,65
Oriente	0,00	0,00%	209,45	100,00%	0,00	0,00%	209,45
Ricaurte	0,00	0,00%	91,40	75,16%	30,20	24,84%	121,60
Sugamuxi	1,00	0,44%	172,13	76,49%	51,90	23,06%	225,03
Tundama	18,15	6,64%	222,40	81,42%	32,60	11,93%	273,15
La Libertad	0,00	0,00%	8,70	100,00%	0,00	0,00%	8,70
Valderrama	0,00	0,00%	14,60	100,00%	0,00	0,00%	14,60
TOTAL	26,35	0,80%	2.705,63	82,60%	543,70	16,60%	3.275,68

13). Que el Departamento de Boyacá tiene bajo su responsabilidad la red Vial Secundaria, pero por su gran longitud y la carencia de recursos económicos no se pueden realizar proyectos acordes a las circunstancias que demandan las provincias y que han limitado el crecimiento socioeconómico turístico, así como el bienestar de los habitantes. 14). Que como puede evidenciarse, la red vial a cargo del Departamento comprende una extensa longitud y actualmente presenta un déficit notable de vías pavimentadas. Por otra parte, los factores geológicos climáticos, y de aumento de flujos vehiculares han incidido notablemente en el deterioro progresivo de las vías. 15). Que por todo lo anterior, se pretende realizar PLACA HUELLA en la vereda PASCATA del Municipio de TURMEQUE

lo que contribuye a una mejora importante para las condiciones de movilidad de vehículos y peatones disminuyendo en gran medida los problemas a los que se ven enfrentados a diario los habitantes del sector: Dificultades para el traslado de pacientes al centro de salud, demoras en tiempos de viaje. Esta obra beneficia directa e indirectamente a todos los habitantes del municipio de TURMEQUE habitantes. La PLACA HUELLA responde a las necesidades que se presentan y su construcción esta soportada en el proyecto presentado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL, concepto de viabilidad técnica presentado por los profesionales en ingeniería del Departamento de Boyacá. **16).** Que conforme a la esencia y naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, estas deben propender por el desarrollo local, siendo la comunidad quien identifique y plantee soluciones a sus necesidades de infraestructura pública, la ley 743 de 2002 en su artículo 19 establece los objetivos de los organismos comunales, entre otros en el literal f expone: "Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con las planes comunitarios y territoriales de desarrollo". **17).** Que la Gobernación de Boyacá, adelanto un concurso en donde todas las Juntas de Acción Comunal del Departamento podrían presentar su iniciática, toda vez que en el departamento existen más de 2700 Juntas de Acción Comunal, lo anterior, respetando los principios la función administrativa; en consecuencia el Gobernador de Boyacá expidió la resolución número 063 del 31 de agosto de 2021 "Por la cual se crea el concurso "Un Convite Comunal" para apoyar a las Juntas de Acción Comunal a través de obras para el desarrollo comunal y comunitario en el Departamento de Boyacá". **18).** Que como resultado de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal mediante acto administrativo dio a conocer las iniciativas seleccionadas; por lo tanto la Junta de Acción Comunal de la vereda PASCATA identificada con personería jurídica Nro. 1084 de fecha DIC 1965, expedida por la Gobernación, fue seleccionada para la ejecución de la iniciativa denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE. **19).** Que la Secretaría de Planeación del Municipio de TURMEQUE expidió la viabilidad técnica del proyecto y garantiza el acompañamiento del proyecto y/o iniciativa comunal, el subcomité técnico aprobó la viabilidad técnica de la iniciativa comunal DE PASCATA del MUNICIPIO DE TURMEQUE; en mérito de lo expuesto es posible desarrollar la iniciativa, la cual se presenta como proyecto de inversión a fin de realizar el mejoramiento y/o adecuación de la red vial. **20).** Que de acuerdo a lo anterior se realizó formulación y viabilizarían del proyecto "APOYO A INICIATIVAS FORMULADAS POR LOS ORGANISMOS COMUNALES AÑO 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2021 00415 0146** ítem 1,01 descripción "apoyo en la atención de mejoramiento viales acorde a resultados de convocatorias para 40 convites", e incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Pacto Social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando" así:

LINEA ESTRATEGIC A.	GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS.
COMPONENTE	EFICACIA INSTITUCIONAL
PROGRAMA	Avancemos Juntos por el Fortalecimiento de las Juntas deAcción Comunal
SUBPROGRAMA	Avanzando en el Fortalecimiento de las JAC
OBJETIVO SUBPROGRA MA	Fortalecer a las JAC en la formulación de proyectos y normatividad que los rige, conocimientos que permitirán identificar los derechos y deberes que les corresponden, puedan replicar los conocimientos adquiridos y tengan acceso a los convenios.
META.	895 - Realizar 120 convenios con Juntas de Acción Comunal"Convites".

21). Que se hizo la respectiva actualización en el Plan Anual de Adquisiciones el cual se encuentra en el mismo cómo: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CS-18. **22).** Que por lo anterior, se hace necesario celebrar el Convenio Solidario cuyo objeto es: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE CS-18, con el fin de poder brindar un aporte significativo para dar solución a los inconvenientes viales mencionados; a partir de las especificaciones, valor y presupuesto presentados en el proyecto y/o iniciativa comunal. **23).** Que la Secretaria de Gobierno y Acción Comunal Certifica que realizo el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de Abril de 2021. **24).** Que el Director de Desarrollo de la Infraestructura Vial, con visto bueno de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación. **25).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento No. **4832 del 28 de Agosto de 2021**, para respaldar la presente contratación por parte del Departamento y por parte de la Junta de Acción Comunal se anexa Formato de Formulación y Presentación de Iniciativa Comunitaria. **26).** Que mediante **Resolución No. 1183 de fecha 19 de Noviembre de 2021**, se ordenó la celebración del presente convenio solidario. **27).** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE CS-18. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$30.815.052,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- APORTES:** a) para el cumplimiento del objeto del convenio, el **DEPARTAMENTO** aporta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$24.671.194,00) M/CTE. b)** La **JAC**, realiza un aporte representado en bienes y servicios correspondiente a mano de obra y/o herramienta por un valor de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$6.143.858,00) M/CTE. Nota.** Para la ejecución de la obra, la **JAC**, deberá garantizar los elementos y herramientas. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El **Departamento de Boyacá**, girara a la Junta de Acción Comunal el valor del Convenio Solidario, de la siguiente forma: **1. UN PRIMER GIRO** correspondiente al 50% del valor de los aportes de la gobernación, por valor **\$12.335.597,00 M/CTE** previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio del convenio, acta de Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal donde socializan el cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **2. UN SEGUNDO GIRO** equivalente al 50% restante del valor del convenio solidario, previa entrega del informe final y la correspondiente acta de liquidación, y demás soportes necesarios. La materialización del aporte de la **JAC** consiste en la **MANO DE OBRA**, deberá ser aportada en coordinación con el supervisor del convenio para dar inicio a las actividades programadas. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el giro, será responsabilidad de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL** y no tendrá por ello derecho al giro de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 del derecho de turno. Los rendimientos Financieros generados por los recursos aportados por el Departamento, deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente convenio será de **UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio solidario se ejecutará en el territorio de la Junta de Acción Comunal de **PASCATA** del Municipio de **TURMEQUE SECTOR LA ESCUELA 5°19'17"N 73°30'41"W. CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PASCATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE. CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

APORTE DEL DEPARTAMENTO

ITE M	DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D	Vr. UNITARI O	Vr. TOTAL
2,01	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	4,41	\$ 13.438	\$ 59.262
2,03	CUNETEO PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE	KM	0,07	\$ 1.182.609	\$ 82.783

2,04	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	M3	20,00	\$ 78.551	\$ 1.571.010
2,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	M3	7,00	\$ 700.370	\$ 4.902.590
3,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS	M3	7,50	\$ 415.868	\$ 3.119.012
3,06	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	959,57	\$ 4.649	\$ 4.461.410
3,08	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	12,00	\$ 604.762	\$ 7.257.146
	COSTOS DIRECTOS				\$ 21.453.212
	ADMINISTRACION		10%		\$ 2.145.321
	IMPREVISTOS		5%		\$ 1.072.661
					\$ 24.671.194

APORTE DE LA JAC

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	m3	4,16	\$ 700.380	\$ 2.913.583
2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	M3	16,79	\$ 74.838	\$ 1.256.530
3	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	GL	1	\$ 1.100.422	\$ 1.100.422
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS	M3	2,10	\$ 415.868	\$ 873.323
	COSTOS DIRECTOS				\$ 6.143.858

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA JAC: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del Convenio solidario, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el proyecto

y/o iniciativa comunal aprobada y las cláusulas del Convenio solidario. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor y/o interventor con registro fotográfico. **4.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del Convenio solidario. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del convenio, evitando dilataciones. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio solidario. **7.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del Convenio solidario y de la iniciativa y/o proyecto presentado al Departamento. **8.** La Junta de Acción Comunal, debe garantizar que durante la ejecución del convenio solidario, el personal que desarrolle la obra se encuentre afiliado al sistema de seguridad social, y cuente con todos los elementos de protección personal así como la señalización del sitio de la obra. **9.** El representante legal del organismo comunal deberá presentar informe escrito y con evidencias fotográficas, listado del personal que contribuyo a la ejecución de La obra, entre otros que se consideren necesarios. **10.** El representante legal deberá tramitar los permisos, licencias ambientales o de construcción que sean necesarias para la normal ejecución del convenio. **11.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio solidario a través del supervisor y/o interventor, previa evaluación de informes y revisión de la documentación soporte, para efectuar el desembolso señalado para los servicios y suministros a contratar. **2.** Realizar el giro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el convenio, con los informes avalados por el supervisor. **3.** Recibir y avalar la obra a entera satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto e ítems del convenio solidario y de conformidad con el proyecto radicado. **4.** Suministrar a la Junta de Acción Comunal la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto. **5.** Brindar conceptos técnicos y adelantar recomendación para el buen avance y ejecución de obra. **6.** Realizar visitas de obra periódica al lugar de ejecución del presente convenio, con el fin de verificar en terreno el avance de la obra y demás obligaciones del convenio solidario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Boyacá encuentra necesario solicitar la constitución de garantías para el presente convenio, teniendo en cuenta el impacto social que tiene la consecución del objeto convencional. Así entonces, es necesario salvaguardar los bienes y servicios que las Juntas de Acción Comunal como ejecutores han de realizar o suministrar. La Junta de Acción Comunal se obliga a constituir a favor del Departamento, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio solidario, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación final y podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el decreto 1082 de 2015 y debe incluir como riesgos amparados los siguientes: **a). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **b). CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOLIDARIO:** Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del total del Convenio solidario por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del total del convenio solidario por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **d). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** La Junta de Acción Comunal deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad y garantice la estabilidad de la obra, por el valor equivalente al cincuenta (50%) por ciento del total del Convenio solidario; la vigencia de esta garantía es de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. La Gobernación de Boyacá en documento anexo justifica técnicamente la suficiencia establecida para el riesgo amparado Estabilidad y calidad de la obra para el presente convenio. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente contrato estará a cargo de la funcionaria: Nombre: **ALEXEY ROJAS CHAPARRO**, Identificación: 9.531.237 de Sogamoso, Cargo: **Director de Desarrollo de la Infraestructura Vial**; Secretaría: **Secretaría de Infraestructura**; en caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previa suscripción del acta de recibo final se procederá a efectuar la liquidación del contrato, mediante acta especial suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El

contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** La JAC mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo y por escrito del Departamento, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL :** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados a continuación: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los _____

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

NELSON RAUL RUBIANO LASSO
JAC VDA. PASCATA
MUNICIPIO DE TURMEQUE

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional Externo